

CONSTANCIA: Manizales, 10 de agosto de 2022.

A despacho, en la fecha Memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda frente a uno de los codemandados, para resolver lo pertinente.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00337-00

La parte actora dentro de la presente demanda Ejecutiva promovida por NATALIA FERNANDA DÁVILA BOLAÑOS, propietaria del establecimiento de comercio denominado ATLAS GRUPO INMOBILIARIO, en contra de JHON EDGAR LOAIZA GRISALES, OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA y JOSÉ RICARDO ORTEGÓN GALEANO, mediante el anterior memorial, manifiesta al despacho el desistimiento de la acción en contra del señor JOSÉ RICARDO ORTEGÓN GALEANO.

Respecto al desistimiento de la demanda, establece el Artículo 314 del Código General del Proceso:

“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

...”

“Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si solo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él”...

Como quiera que la solicitud deprecada encaja dentro de los parámetros establecidos en la norma parcialmente pretranscrita, el Juzgado accederá a la misma y se harán los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda en contra del señor JOSÉ RICARDO ORTEGÓN GALEANO.

SEGUNDO: Continuar la demanda en contra de los señores JHON EDGAR LOAIZA GRISALES y OSCAR IVÁN CARDONA MONTOYA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 132 Del 16/08/2022

JOSÉ BERNARDO URREA SEPÚLVEDA
Secretario